

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.538

Lunes 31 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2862346

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

ESTABLECE VÍA EXCLUSIVA PRIORITARIA PARA BUSES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN TRAMO DE EJE SAN DIEGO-BANDERA Y MODIFICA RESOLUCIÓN N° 462 EXENTA, DE 2007, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA EN EL SENTIDO QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 5.093 exenta.- Santiago, 20 de agosto de 2026.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N°s. 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 2, 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo N° 31, de 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA); la resolución exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que "Establece en Vías de la ciudad de Santiago Pistas de Uso Exclusivo para Vehículos que Indica"; la resolución exenta N° 4.721, de 11 de agosto de 2026, del mismo origen; el oficio N° 13116, de 29 de abril de 2026, del Director de Transporte Público Metropolitano; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, el numeral 38) del artículo 2 del DFL N° 1, de 2007, citado en el Visto, establece que las pistas de uso exclusivo son espacios de la calzada, debidamente señalizados, destinados únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente.

2.- Que, asimismo, el numeral 55) del referido artículo define vía exclusiva como calzada debidamente señalizada, destinada únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente.

3.- Que, a través del oficio N° 13116, de 29 de abril de 2026, del Director de Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM), se hizo presente que, en el marco de la priorización para el transporte público que impulsa este Ministerio, se requiere una mejora en la calidad de los viajes para los usuarios, en virtud de lo cual se está ejecutando un plan de implementación de nuevas Pistas Solo Bus (PSB), en coordinación con los municipios, habiéndose materializado a la fecha un total de 100 kilómetros adicionales. En este contexto, se ha promovido la apertura del Eje San Diego - Bandera, priorizándolo como Pista Solo Bus y Vía Exclusiva con Prioridad al Transporte Público (VEXTP). Conforme a lo anterior, y considerando que dichas medidas se encuentran justificadas mediante estudios técnicos que se adjuntan, se solicita la modificación de la resolución exenta N° 462, de 2007, de esta Secretaría Regional, con la finalidad de incorporar los nuevos ejes PSB señalados, así como el establecimiento de una nueva VEXTP en el eje antes mencionado.

CVE 2862346

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- Que, respecto de cada una de los tramos del eje antes indicado, se acompaña una minuta técnica, elaborada por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM), que detalla, entre otros aspectos, el criterio de selección de la vía, la caracterización de sus flujos vehiculares y los beneficios de su implementación, tanto respecto del transporte público y sus usuarios como respecto de su utilización por vehículos de emergencia.

5.- Que, tal como se precisa en las respectivas minutas técnicas, las implementaciones de las referidas medidas de gestión de tránsito conllevan necesariamente un aumento en la velocidad de circulación de los buses urbanos, lo que se traduce en una disminución de los tiempos de traslado y una mejora en la regularidad de los servicios, reduciendo así los tiempos de espera de los usuarios en los paraderos y mitigando la congestión vehicular.

6.- Que, mediante resolución exenta 4.721, de 11 de agosto de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, se deroga íntegramente la resolución exenta 7.397, de 2017, del mismo origen, la que había establecido un paseo peatonal en eje San Diego-Bandera, entre Padre Alonso de Ovalle y calle San Pablo, quedando, en consecuencia, ahora gran parte de la calzada de dicho eje destinada al tránsito de vehículos motorizados, sin perjuicio de que también la referida resolución exenta 4.721 establece zonas destinadas como paseo peatonal.

7.- Que, el eje San Diego-Bandera, en el tramo comprendido entre Padre Alonso de Ovalle y calle Compañía, atendido lo señalado y lo requerido por DTPM, requiere del establecimiento, en la parte de su calzada destinada al tránsito de vehículos motorizados, de una vía exclusiva prioritaria permanente, de manera de mejorar la circulación de buses urbanos de transporte público, restringiendo, por ello, más intensamente el tránsito de otro tipo de vehículos. Lo anterior, con la finalidad de evitar que detenciones de otra clase de vehículos obstaculicen el tránsito de buses y, por otro lado, reforzar la seguridad vial, considerando la existencia de áreas de paseo peatonal en sectores de la calzada.

8.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resuelvo del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Establécese, de manera permanente, como medida de gestión de tránsito, según sentido de circulación sur norte, una vía exclusiva con prioridad para el transporte público urbano prestado mediante buses, en el eje y tramo que a continuación se indica:

EJE	DESDE	HASTA
San Diego - Bandera	Padre Alonso Ovalle	Compañía

2.- También podrán circular por esta vía exclusiva prioritaria, los siguientes vehículos:

a) Vehículos de emergencia, los pertenecientes a la División de Fiscalización del Transporte y Tratamiento Automatizado de Infracciones de Tránsito de la Subsecretaría de Transportes, los municipales destinados a cumplir funciones de seguridad ciudadana y aquellos destinados para labores de mantención de la vía señalada, debidamente identificados como tales.

b) Los vehículos no contemplados en la letra precedente que deban necesariamente utilizar en parte esta vía exclusiva con el único objetivo de acceder o egresar al o desde el respectivo estacionamiento. Para tal efecto, deberán ingresar y salir de la vía exclusiva prioritaria en el cruce más próximo al lugar en que se ubique el respectivo estacionamiento.

3.- Modifícase el Resuelvo 1.- de la resolución exenta N° 462, de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de agregar en la tabla inserta, al final de la misma, las siguientes filas:

San Diego	Tarapacá	Padre Alonso Ovalle	S-N
Bandera	Compañía	General Mackenna	S-N

4.- La señalada vía exclusiva prioritaria se encontrará debidamente señalizada, con la demarcación y señales verticales que correspondan, según lo establezca el Manual de Señalización de Tránsito.

5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

